



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 60 -2013-C/PPP

San Miguel de Piura, 27 de marzo de 2013.

Visto, el Oficio Nº066-2012-JD/SUTRAMUNP, de Registro Nº 40251, de fecha 16 de agosto de 2012;y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía. Nº 1549-2011-A / MPP, de fecha 30 de diciembre del 2011, Artículo primero, se aprueba el Acta Final del Consolidado de Acuerdos de la Comisión Paritaria SUTRAMUNP-STOMP-MPP del Pliego de Reclamos 2011, suscrito por los funcionarios representantes de la Municipalidad Provincial de Piura y los representantes del Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de Piura-SUTRAMUNP y el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Piura-STOMP, la cual forma parte integrante de la presente resolución;

Que, en mérito a lo acordado en el literal 4.6), del Acta Final del Consolidado de Negociación Colectiva 2011-2012, de la Comisión Paritaria firmada por los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Piura y los representantes del Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de Piura, se Acuerda, ceder terreno mediante la modalidad de Cesión en Uso en Manzana A7 Lote 4 Sector 7 del Asentamiento Humano Santa Rosa a favor del Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de Piura-SUTRAMUNP;

Que, el predio cedido en uso mediante Acta Bilateral de Negociación Colectiva firmada por los miembros integrantes de la Comisión Paritaria de la Municipalidad de Piura y los representantes del SUTRAMUNP, se encuentra registrado en la Oficina Zonal Registral de Piura, con fecha 09 de noviembre del 2011, con ficha de Anotación de Inscripción, TITULO Nº 2011-00064096, Partida Nº P15042853 y Asiento Nº 0004;

Que, el área total de terreno cedido en uso al SUTRAMUNP, es de 200.00 m² y la suma del perímetro del predio es de 60.00 ml., se encuentra ubicado en calle Pacaipampa Manzana A7 Lote Nº 4, sector 7 del Asentamiento Humano Santa Rosa. Tiene como linderos y medidas perimétricas los siguientes :

Linderos	Medida	Colindancia
Frente	10.00 ml	Calle Pacaipampa
Derecha	20.00 ml	Lote Nº 3
Izquierda	20.00 ml	Lote Nº 5
Fondo	10.00 ml	Lote Nº 27

Que, mediante Oficio del Visto, el Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de Piura-SUTRAMUNP, solicita a la Entidad Municipal la Cesión en Uso de terreno ubicado en Manzana A7, Lote Nº 4, Sector 7 del Asentamiento Humano Santa Rosa con el fin de construir su local institucional del sindicato, en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía Nº 1549-2011-A/MPP, de fecha 30 de diciembre de 2011 que aprueba el Acta Final del Consolidado de Acuerdos del Pliego de reclamos 2011-2012 firmado entre la Municipalidad de Piura y el SUTRAMUNP.;

Que, en el Expediente del visto, se adjunta Memoria descriptiva del proyecto "Construcción Local Institucional del SUTRAMUNP" con planos perimétricos y valorización del costo de la obra, así como el financiamiento del mismo por la suma de S/. 238,241.52 (Doscientos Treinta y Ocho Mil doscientos Cuarenta y Uno y 52/100 nuevos soles);

Que, mediante el Informe N° 597-2012-OMB/MPP, de fecha 29 de agosto de 2012, la Oficina de Margesí de Bienes, recomienda a la Alta Dirección, aprobar Cesión en Uso de terreno ubicado en Manzana A7, Lote N° 7, Sector 7 del Asentamiento Humano Santa Rosa a favor del SUTRAMUNP. Asimismo, sugiere, otorgar un plazo máximo de CINCO (05) años improrrogables de vigencia de la Cesión en Uso para que el Sindicato construya su local institucional;

Que, el Artículo II , de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, contempla que Los Gobiernos Locales gozan de "AUTONOMIA" política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ésta facultad radica en que las municipalidades provinciales y distritales ejercen actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 65° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala, que las municipalidades están facultadas para ceder en uso ó conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras ó servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo. El artículo citado, es concordante con el Artículo 107° del Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda- Reglamento de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el Artículo 66° de la precitada ley municipal dispone, que la Cesión en Uso, de terreno se aprueba mediante "Acuerdo Municipal" con el voto conforme de los dos (02) tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal, concordante con el Artículo 9°, literal 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referido a las Atribuciones del Concejo Municipal;

Que, el Artículo 107° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA-Reglamento de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala; que la Cesión en Uso, sólo otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de interés y/o desarrollo social, sin fines de lucro. El Cesionario, presentará a la entidad cedente, periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto. Asimismo, el Artículo 109° del decreto citado, establece las causales de extinción de la Cesión en Uso;

Que, mediante el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 002-2010-Vivienda de fecha 31 de enero de 2010, se dispone la modificación del Artículo 108° del Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda, referido al plazo de Cesión en Uso de inmuebles, disponiéndose en el párrafo segundo del artículo invocado lo siguiente: Para los casos de Cesión en Uso de inmuebles para ejecución de proyectos de interés sectorial y nacional, la Cesión en Uso podrá otorgarse por un plazo máximo de hasta diez (10) años;

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano, a través del Dictamen N° 006-2013-CDU/MPP, de fecha 15 de febrero de 2013, recomienda se apruebe la Cesión en Uso de terreno ubicado en Manzana A7, Lote N° 4, Sector 7 del Asentamiento Humano Santa Rosa, a favor del Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de Piura-SUTRAMUNP, en cumplimiento al Acta Final del Consolidado de Acuerdos del Pliego de Reclamos 2011-2012 firmada por los funcionarios de la Comisión Paritaria de la Municipalidad de Piura y los representantes del SUTRAMUNP, otorgándole un plazo de vigencia de la cesión en Uso del terreno de cinco (05) años improrrogables;

Que, sometida a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión de Desarrollo Urbano a consideración de los señores regidores en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 7 de marzo de 2013, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO .- Aprobar la cesión en Uso del terreno ubicado en Manzana "A7", Lote N° 4, Sector 7, del Asentamiento Humano Santa Rosa, a favor del Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de Piura - SUTRAMUNP, con el fin de que ejecute y desarrolle proyecto de construcción de local institucional.

ARTICULO SEGUNDO .- El área total del terreno cedido en uso, es de 200.00 m² y el perímetro del predio es de 60.00 ml, los linderos y medidas perimétricas son los siguientes :

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Frente	10.00 ml	Calle Pacaipampa
Derecha	20.00 ml	Lote N° 3
Izquierda	20.00 ml	Lote N° 5
Fondo	10.00 ml	Lote N° 27

ARTICULO TERCERO .- Otorgar el plazo de vigencia de la Cesión en Uso de terreno, de Cinco (05) años improrrogables que rigen a partir del día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO CUARTO .- La Cesión en Uso se extingue por las causales siguientes :

- 1.- El incumplimiento de una (01) ó más causales
- 2.- Renuncia a la Cesión en Uso
- 3.- Extinción del SUTRAMUNP
- 4.- Muerte del SUTRAMUNP
- 5.- Consolidación de dominio
- 6.- destrucción del bien
- 7.- Cese de la finalidad
- 8.- No haber Construido el Local Institucional en el plazo de vigencia del presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO QUINTO .- El SUTRAMUNP, presentará a la Municipalidad Provincial de Piura, periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto. El plazo de presentación de los informes es cada tres (03) meses (trimestral), bajo sanción de nulidad.

ARTICULO SEXTO .- Dése, cuenta a la Comisión de Desarrollo Urbano, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Mergesí de Bienes, SUTRAMUNP y a la Contraloría General de la República, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RUBY RODRIGUEZ Vda. de Aguilar
ALCALDESA